

# **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10240000010**

R-0011-01

## **MODIFICACIONES A LA RND N° 10220000017**

La Paz, 11 de abril de 2024

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 55 de la citada Ley, dispone que la Administración Tributaria podrá conceder por una sola vez con carácter improrrogable facilidades para el pago de la deuda tributaria a solicitud expresa del contribuyente, en cualquier momento, inclusive estando iniciada la ejecución tributaria.

Que el Numeral 7 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, de manera específica faculta a la Administración Tributaria a conceder Facilidades de Pago.

Que la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 5145 de 10 de abril de 2024 modifica el Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, con el propósito de adecuar el plazo para las facilidades de pago, estableciendo que el mismo podrá ser hasta treinta (30) meses, en cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución Administrativa.

Que el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, instituye las condiciones para la concesión de Facilidades de Pago, estableciendo que la Administración Tributaria se encuentra facultada a emitir las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación.

Que mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 10220000017 de 29 de julio de 2022, se establecen los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para la solicitud y aceptación de Facilidades de Pago, por deudas tributarias y/o multas.

Que a efecto de la aplicación de la normativa antes citada, es necesario modificar la Resolución Normativa de Directorio N° 10220000017 de 29 de julio de 2022 "Reglamento para Facilidades de Pago".

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- I.** Se modifica el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000017 de 29 de julio de 2022, sustituyendo el término: "sesenta (60)" por "treinta (30)".

**II.** Se modifica el Parágrafo III del Artículo 12 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000017 de 29 de julio de 2022, sustituyendo el número "60" por "30".

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Las solicitudes de Facilidades de Pago presentadas ante la Administración Tributaria con anterioridad a la vigencia del primer párrafo del Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 5145, de 10 de abril de 2024, continuarán en su trámite de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000017, de 29 de julio de 2022, sin las modificaciones realizadas por la presente Resolución.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Lic. V. Mario Cazón Morales  
Presidente Ejecutivo a.i.  
**Servicio de Impuestos Nacionales**